



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Lozoyuela, a veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres./as. Concejales:

Alcalde-Presidente: D. Félix Vicente Martín

Concejales: D. José Luis Balseiro Santos  
D. José Luis Vicente Vilariño  
D. José Esteban Moreno-Baquerizo Balsera  
D<sup>a</sup>. María José Sigüero Iglesias  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Díaz Hernanz  
D. Pablo Masedo Gómez  
D. Juan Antonio Vera Luna

No asiste: D<sup>a</sup>. Pilar Gil Gómez (excusa su asistencia)

Secretario: D. Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria.

Por la Presidencia se abre el acto y se procede a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, al existir quórum suficiente.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Por unanimidad de los presentes es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Tras haberse aprobado provisionalmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de diciembre de 2015, y ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 12 de 15 de enero de 2016, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la presentación de alegaciones al mismo, dentro del plazo establecido, por D<sup>a</sup>. Isabel Caprile Elola-Olaso, D. Pedro Manuel Moreno Sanz y D<sup>a</sup>. Susana Jiménez Tejedor.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

A continuación indica el contenido del informe jurídico emitido a tal efecto y la propuesta de resolución que propone la desestimación de las alegaciones por el Pleno Corporativo.

Al no producirse intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de desestimar las alegaciones presentadas, de conformidad con lo señalado en el informe jurídico emitido a este respecto, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 4** (D. Félix Vicente, D. José Luis Balseiro, D. José Luis Vicente y D. José Esteban Moreno-Baquerizo).

**Votos en contra: 0** (cero).

**Abstenciones: 4** (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Sigüero, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Díaz, D. Pablo Masedo y D. Juan Antonio Vera).

En consecuencia, la Corporación por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Isabel Caprile Elola-Olaso, D. Pedro Manuel Moreno Sanz y D<sup>a</sup>. Susana Jiménez Tejedor, al presupuesto del ejercicio 2016.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles el ofrecimiento de las acciones legales.

3º.- Considerar aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2016, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUGERENCIAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las sugerencias presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular al acuerdo de aprobación provisional del Reglamento Orgánico Municipal, adoptado por el Pleno Municipal en su sesión del día 21 de noviembre de 2015.

Se da cuenta igualmente, del informe jurídico emitido a tal efecto, haciéndose un breve resumen de las sugerencias y la propuesta efectuada.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- 1- Se indica hacer mención a la base legal del reglamento y corregir la redacción de la D A Primera. Se indica que consta en el informe jurídico pero aun así, se incorpora dicha base legal a la D A primera, de la que además se modifica su redacción.
- 2- Se adapta el texto a la normativa LO 3/2007 de Igualdad para no contener un lenguaje administrativo sexista.
- 3- Se pide no aprobar el texto puesto que se va a cambiar la normativa de régimen local. Se indica que no sabemos el alcance de esa normativa y que en cualquier caso, no se hará antes de octubre de 2016, por lo que no vemos inconveniente en que el reglamento pueda funcionar.
- 4- Sobre el error en el anuncio inicial, se indica que ya se rectificó mediante anuncio de 14 de enero.
- 5- Sobre modificar el nombre del REGLAMENTO porque se aprobó un borrador se indica que no, que independientemente de que fuera un borrador, el acuerdo fue de aprobación inicial. Sobre modificar el nombre, se indica que no, puesto que así referido, como REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL es como aparece en la LEY DE BASES.
- 6- Sobre la inclusión de preámbulo se ha considerado que no es necesario en este caso, ya que el sistema de fuentes de derecho local es muy extenso. En cualquier caso vienen descritas en el informe jurídico que acompaña al expediente de Reglamento.
- 7- Se acepta corregir tamaño y tipos de fuente, así como una reorganización del índice y el articulado.
- 8- Se acepta mejorar la redacción del artículo 1.
- 9- Se rechaza la petición de modificar el artículo 2 por no referirse a la interpretación puesto que sí se ha hecho referencia a la interpretación del reglamento por parte del Pleno.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- 10-Se acepta incluir en ese mismo punto lo relativo a la reforma del reglamento.
- 11-Se acepta mejorar la redacción del artículo 3.
- 12-Se rechaza establecer la definición de concejal en el artículo 4.
- 13-Ser rechaza introducir entre los deberes de los concejales la redacción *“velar por el cumplimiento de las ordenanzas”*.
- 14-Se acepta incorporar una redacción más extensa de los deberes de los concejales.
- 15-Se rechaza extenderse en derechos y obligaciones de los grupos políticos municipales.
- 16-Se acepta definir un poco más la figura del concejal no adscrito.
- 17-Se acepta una reorganización de los órganos municipales separando en dos títulos los preceptivos y los que no lo son.
- 18-Se acepta mejorar la redacción relativa a la junta de portavoces
- 19-Se acepta incorporar especificación relativa a delegaciones del alcalde
- 20-Se rechazan algunos puntos relativos a incluir sobre el funcionamiento de la junta de gobierno local por considerarse ya incluidos. Se acepta incluir una mejor redacción.
- 21-Se rechaza volver a desarrollar lo relativo a comisiones informativas.
- 22-Se rechaza cambiar el título relativo al Pleno e incluir sus capítulos en el índice, aunque sí se acepta modificar su denominación y modificar lo relativo a sesiones extraordinarias.
- 23-Se introducen algunas modificaciones aclaratorias en cuanto al funcionamiento de los plenos y se rechazan otras por redundantes.
- 24-Sobre la participación ciudadana, se rechaza modificar la redacción.
- 25-Se acepta modificar lo relativo a enmiendas y propuestas de acuerdo, mociones, preguntas, dictámenes... y señalar la normativa referida a actas en el artículo de publicidad.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

26-Se rechaza modificar nada relativo a la organización administrativa.

Al no producirse más intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de resolver las sugerencias presentadas, de conformidad con lo señalado en el informe jurídico emitido a este respecto, con el siguiente resultado:

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta de los concejales que de derecho componen esta Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Resolver las sugerencias presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular de conformidad con lo señalado en el informe jurídico emitido a este respecto.

2º.- Considerar aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal con las modificaciones introducidas en el presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal del Partido Popular, haciéndole el ofrecimiento de las acciones legales..

4º.- Continuar con los trámites establecidos en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

5º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

#### **CUARTO.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES.**

El Sr. Alcalde explica en que consiste el sistema de concesión de las becas para familias del municipio que tengan alguna dificultad.

Interviene la Sra. Siguero para recalcar que en el pleno de 29 de diciembre de 2015, donde se debatió sobre los presupuestos, ya manifestaron que estaban de acuerdo con dichas ayudas para becas y ayudas escolares pero que no están de acuerdo en algunos puntos de las bases reguladoras. Manifiesta que no les parece bien, es que en el punto tercero de dichas bases se dice que las ayudas se concederán a centros educativos públicos del ámbito de Lozoyuela. Queremos informar que en el ámbito de Lozoyuela también hay colegios concertados, que se encuentran en Buitrago y que en este municipio hay niños que acuden a ese centro. Y que estos centros imparten las enseñanzas obligatorias de primaria y secundaria y son subvencionados por la Comunidad de Madrid a través de fondos públicos y entonces creemos que es injusto que los niños que vayan al colegio concertado no puedan ser beneficiarios de esas ayudas, lo creemos sinceramente discriminatorio, siendo que además están empadronados en el municipio. Por tanto nos gustaría que se tuviese en cuenta para incluir los colegios concertados en las bases reguladoras.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Tampoco estamos de acuerdo, porque vemos estas bases hechas de una forma muy rápida y no se ha profundizado en los requisitos necesarios para poder solicitar estas ayudas, en general no se especifica que las personas beneficiarias tengan que entregar justificante de gasto al ayuntamiento, a fin de justificar el destino económico de estas ayudas. Entendemos que esas ayudas deben encaminarse a gastos de comedor o de material escolar o libros de texto. Esto no aparece especificado y no se pide justificante. Primero, no se especifica el fin de las ayudas, no se especifica en qué se puede gastar ese dinero. Segundo, no entendemos que no se entreguen justificantes al Ayuntamiento máxime cuando el Ayuntamiento cualquier tipo de ayuda, beca, lo tiene que justificar ante el Tribunal de Cuentas. No entendemos que se entregue un dinero a fondo perdido sin una justificación. Tampoco se pide a los beneficiarios que se les exija un tiempo mínimo de empadronamiento, pudiendo ser que cualquier persona se empadrene en el plazo requerido según las bases, obtenga la ayuda y después vuelva a causar baja en el padrón. Creemos que se debe establecer un tiempo mínimo de empadronamiento.

Por tanto nuestro grupo municipal va a votar en contra pese a que estamos de acuerdo con las ayudas, porque las habéis hecho de forma muy rápida, no habéis profundizado en los requisitos y las vemos cogidas con pinzas y vemos que esas ayudas al fin y al cabo son impuestos y nos gustaría que estuviesen bien cerradas.

Interviene el Alcalde para indicar que él sí cree que se han estudiado bien la elaboración de las bases y con los informes económico y jurídico favorables. La legalidad no ofrece dudas. Puede haber errores que podrán ser subsanados pero es una medida bastante estudiada.

Interviene la Sra. Sigüero para decir que desde que se les entregó el texto de las bases en la Junta de portavoces, han podido consultar en estos tres días, con otros ayuntamientos que también ofrecen estas ayudas pero tienen más requisitos y están mucho más cerradas.

Interviene el Sr. Moreno Baquerizo para indicar que evidentemente a los colegios concertados se les da una subvención pública y que las personas que acuden a estos centros no creemos que tengan que recibir una ayuda adicional y dejar sin ayuda a personas que están asistiendo a colegio público y con rentas más bajas. No creemos que se esté haciendo ningún tipo de discriminación. Es lógico que el que acuda a un colegio concertado va a tener más gasto y se lo puede permitir, que el que acude a uno público, que le garantiza la enseñanza obligatoria, porque no se lo puede permitir tenga más derecho a obtener estas ayudas. Con respecto a la no justificación del destino que puedan dar a estas ayudas, jurídicamente estamos hablando de rendir al Tribunal de Cuentas. Estamos hablando de unas cuantías bajas de 50€/curso y la máxima para secundaria es de 200



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

€/curso para la renta más baja. Por tanto no es un dinero ni importante ni excesivo. En cuanto a los requisitos de empadronamiento se ha previsto para el curso siguiente.... y en cualquier caso se podría estudiar.

Interviene el Sr. Balseiro. Estas no son unas becas establecidas en función de los méritos académicos puesto que ese no es el objetivo. Se trata de unas becas concedidas por nivel de renta, que lo que procuran es una ayuda a las familias que tienen menos recursos y cubrir las necesidades de escolarización de sus hijos e hijas les supone un gasto adicional que les cuesta mantener.

Los criterios estipulados para su concesión se atienen al control de sus ingresos por renta y los niveles de esta considerados como baremo de corte creemos que están ajustados a una realidad contrastable en nuestro municipio.

No hay discriminación en cuanto que aquellos padres que se pueden permitir el acceso a otro tipo de centros concertados o privados es porque realizan un esfuerzo estudiado y voluntario que se supone está acorde a sus posibilidades económicas y que es puro ejercicio de su libertad de elección para escoger el centro educativo.

El Grupo Socialista considera que la educación pública es un derecho que debemos garantizar para todos los ciudadanos y que debemos mantener unos estándares de calidad de la misma y no ahondar en la brecha que se produce entre lo privado concertado, que recibe financiación pública, con respecto a la educación pública y además los padres pagan por determinados aspectos de uso y disfrute de dicho modelo educativo. Con lo cual, si estamos por la labor de potenciar el carácter gratuito que garantice la educación para todos los ciudadanos consideramos oportuno y justificadas estas becas que por otro lado son cuantías bajas.

En cuanto a las dudas si el dinero es invertido en cuestiones educativas o que los padres abandonen el centro durante el año escolar se puede estudiar y matizar. Ya hay un apartado en las bases, el Quinto B, que se puede estudiar y matizar. Por otro lado indicar que el centro escolar de Buitrago, el Gredos no forma parte del CRA de Lozoyuela.

Interviene la Sra. Siguero que vuelve a insistir en que es discriminatorio que niños de este Municipio que vayan a colegios concertados no puedan acceder a estas becas. Primero durante el curso 2016-2017 no podéis asegurar que una familia que ahora lleva a su hijo a un colegio concertado le cambie la situación económica familiar, porque sus padres se queden en paro, etc. o que una familia que no pueda llevar a sus hijos a un colegio concertado porque su situación económica no se lo permite. O que un niño que esté asistiendo a un colegio concertado esté en una situación más desfavorable que un niño de lo público. Cada familia establece sus



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

prioridades de gasto. Hay gente que prefiere destinar sus rentas económicas a un colegio concertado y privarse de otras cosas, por tanto decir que el que va un colegio concertado es porque se lo puede permitir, es entrar en un cliché.

El Sr. Moreno Baquerizo indica que habrá personas que piensen que en el concertado su hijo tendrá más oportunidades o una mejor educación y hará sus esfuerzos para llevarlo allí y no a un colegio público que es el que garantiza esa educación para todos.

La Sra. Sigüero señala que hay una ley, la 2/2016, de 3 de mayo, en su artículo 116 donde se dice que los centros concertados están sostenidos con fondos públicos. Es la Consejería de Educación la que paga las enseñanzas obligatorias a todos los niños tanto públicos como concertados y además el acceso al colegio concertado se puntúa según el baremo de la renta, teniendo más puntos las rentas más bajas. Los niños de los colegios concertados tienen derecho a solicitar becas de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de educación se las conceden y no entiendo porque el Ayuntamiento de Lozoyuela discrimina esos niños y solo se la concede a los niños que van a lo público. Vosotros habéis considerado que sólo a los públicos y yo considero que por encima de la política está el beneficio de todos los niños y me parece una discriminación que esos niños no puedan acceder a las ayudas y a las becas que se van a dar en este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice, como equipo de gobierno y grupo municipal hemos tomado la decisión de favorecer a la enseñanza pública y es la que queremos subvencionar. El que acuda a la enseñanza concertada está en su derecho pero este Ayuntamiento solo subvencionará a los padres que llevan a sus hijos a la enseñanza pública.

La Sra. Sigüero, como grupo municipal del PP quiero dejar constancia de que nosotros también hubiésemos dado becas a los niños que van al colegio concertado. En cuanto a la justificación de las ayudas, vuelvo a insistir que el Tribunal de Cuentas va a mirar a qué se ha destinado ese dinero y si no está justificado puede dar lugar a malversación de fondos. Cuando la Comunidad de Madrid entrega un cheque para libros de texto, este cheque lo recepciona el comercio y automáticamente queda justificado en qué se ha gastado. Me parece que eso lo tenéis que exigir y además al ayuntamiento se lo van a exigir.

El Sr. Alcalde. En cualquier caso tenemos un informe jurídico que nos dice que es perfectamente factible la forma de proceder y aparte de eso las cantidades son tan ridículas...





## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

La Sra. Sigüero no se trata de que las cantidades sean ridículas, como si das 10€, sino que sabes que el Ayuntamiento tiene que detallar hasta el último céntimo y no de que tu consideres que es una cantidad ridícula, que esa cantidad a una familia no se lo parece y estamos hablando de una partida de 10.000 €.

El Sr. Moreno Baquerizo señala que en cuanto a la vinculación jurídica se puede revisar para que no incurramos en ningún delito y que ilegalidades no se van a cometer por parte del equipo de gobierno y se elaborará un informe jurídico, si es preciso justificar o no es necesario justificar. Lo que ahora hemos presentado está hecho conforme a bases jurídicas perfectamente legales.

El Sr. Alcalde indica: yo lo que quiero decir es que son cantidades bastante moderadas y si se considera necesario justificarlas pues se hará.

El Sr. Vicente toma la palabra y dice: a mí me da la impresión de que parece que va a llegar cualquier vecino a solicitar la beca y se le va a dar. Le cito los requisitos que estamos exigiendo en el punto 7 de las bases. Es decir se va dar la beca a quien de verdad nos justifique que la necesita.

La Sra. Sigüero. En ningún momento he cuestionado la tabla de baremación de renta que habéis incluido, lo que he dicho es que se justifique.

El Sr. Vicente le contesta indicando: a mí me ha parecido que sí.

El Sr. Moreno Baquerizo señala que estamos de acuerdo con lo expresado por el grupo socialista y valoraremos si es necesaria a través de un informe jurídico la necesidad de justificación del gasto de la beca.

El Sr. Vera toma la palabra: Nadie está poniendo en duda la tabla de baremos. Lo que sí es fácil de poner en duda es la justificación del gasto. ¿Cómo demuestras que esa ayuda económica que se concede a una familia se canaliza a lo que se tiene que canalizar que es la ayuda del niño? ¿Cómo justificas eso? No puedes demostrar que esa familia se lo gasta en lo que lo tiene que gastar. Por eso está mal hecho.

La Sra. Sigüero le indica al Sr. Moreno Baquerizo que la base décima tercera dice que se hará por medio de transferencia bancaria. Que se le ingresa el dinero y ya está. ¿Esa persona a la que habéis hecho la transferencia bancaria tiene que venir a traer justificantes de en lo que ha empleado ese dinero?

El Sr. Alcalde: En cualquier caso será la comisión de valoración la que determinará la concesión y repito que es una ayuda para las familias que lo necesiten, para ayuda para la escolarización. Que habrá que realizar una labor de vigilancia con la trabajadora social para que el dinero se gaste a lo



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

que va destinado y que si lo tienen que utilizar en comprar barras de pan mala suerte, pero el enfoque es lo empleen en ayudas para el colegio de sus hijos. De todas maneras pediremos un informe jurídico y si hay algo que corregir pues lo haremos.

La Sra. Díaz le indica al Sr. Alcalde, que una ayuda escolar no es para comprar una barra de pan, ni comprar un balón.

El Sr. Alcalde repite en que habrá que realizar una labor de vigilancia con la trabajadora social y Director del colegio. Y creo que está suficientemente debatido el tema.

La Sra. Siguero indica que solicita que este punto sea excluido del pleno que se haga ese informe jurídico y se lleve al próximo pleno.

El Sr. Alcalde: yo creo que no, que tenemos que avanzar, se estudiaran las aportaciones y se podrán incorporar posteriormente.

Dado por concluido el debate, por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 4** (D. Félix Vicente, D. José Luis Balseiro, D. José Luis Vicente y D. José Esteban Moreno-Baquerizo)

**Votos en contra: 4** (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Siguero, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Díaz, D. Pablo Masedo y D. Juan Antonio Vera)

**Abstenciones: 0** (cero)

Produciéndose un empate de votos a favor y de votos en contra, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2.d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 24.a del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se ejerce el voto de calidad, con su voto a favor de la propuesta presentada, por lo que, por mayoría se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Ayudas Escolares para el curso 2016/2017.

2º.- Delegar las facultades precisas en el Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

#### **QUINTO.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**

Por unanimidad de los presentes es aprobada la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes, que al 1 de enero de 2016, asciende a 1.251 habitantes, desglosándose de la siguiente forma: 592 mujeres (47.32%) y 659 varones (52.68%).

#### **SEXTO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones realizados desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y conforme

#### **SÉPTIMO.- SUBVENCIONES ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL**

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de la Corporación de la situación en la que se encuentran las subvenciones que han sido solicitadas a la Comunidad de Madrid, de aquellas que han sido concedidas y en la cuantía en la que lo han sido, de las que han sido denegadas y de aquellas que aún se encuentran en proceso de resolución. Se hace entrega a cada Concejal de un estadillo en el que se especifica la situación de cada solicitud. La Corporación se da por enterada y conforme.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Díaz señala que en el pleno de 21 de Noviembre de 2015 en el punto 3º se sometió a votación la bajada del coeficiente del impuesto del IBI del 0'58 al 0'52. El equipo Municipal del Partido Popular a través de nuestra portavoz entregó un escrito donde proponíamos la partición en dos periodos de cobranza del recibo y de la bonificación para los vecinos que se acogiesen a esa modalidad de pago. Efectivamente se han hecho las gestiones para la bajada de tipos pero nuestra proposición de la partición y de la bonificación no se ha hecho nada para poderse establecer.

El Sr. Alcalde. En este caso tomamos la decisión de que eso requerirá la modificación de las ordenanzas fiscales.

La Sra. Díaz, esto debería haberse adoptado con carácter de urgencia para que fuera incluido en los recibos de este año.

El Sr. Alcalde. Lo que hay aprobado con anterioridad por el ayuntamiento son unas ordenanzas fiscales que no hemos modificado y ahí se fijan el tipo de bonificaciones que puedan existir para el pago del IBI.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

La Sra. Sigüero indica que en lo que se aprobó en noviembre incluía la propuesta de la bonificación y nos hemos enterado por vecinos a los que previamente habíamos informado de la aprobación de estas modificaciones, que si se puede hacer la partición pero no se aplica ningún tipo de bonificación, porque la ordenanza no se ha modificado.

El Sr. Alcalde. Eso requiere de una modificación de las ordenanzas fiscales

La Sra. Sigüero eso se tenía que haber hecho antes del 31 de Diciembre de 2015.

El Sr. Secretario indica al Sr. Alcalde que eso requiere la modificación de las ordenanzas generales que no se ha hecho.

El Sr. Alcalde. Ahora los vecinos, entre 1 de Enero y 31 de Marzo, deben atenerse a lo dispuesto en las ordenanzas generales que están vigentes para este 2016. Se tomará nota para el año que viene.

La Sra. Díaz insistió en que esto se podría haber hecho con carácter de urgencia, igual que se hizo con la aprobación de los coeficientes y tener un tiempo para presentar alegaciones, esto se podía haber hecho igual.

El Sr. Balseiro indica que una Ordenanza general no se modifica con carácter de urgencia.

El Sr. Secretario indica que se está hablando de dos Ordenanzas diferentes. La ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y lo otro es la Ordenanza General de Gestión de Recaudación y en esta ordenanza es donde se recoge el fraccionamiento del pago y las ventajas fiscales. Lo que se aprobó en noviembre es solo la modificación del tipo del IBI de Urbana. Lo que se propone es la modificación de la Ordenanza General.

La Sra. Díaz indica que lo que pregunta es ¿por qué no se ha hecho?

El Sr. Alcalde vuelve a intervenir y señala que se toma nota en el acta y que se intentará introducir esa bonificación para el próximo ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.